



125

## JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinte  
Radicado 05001-40-03-023- ~~2018- 00660~~- 00

1º) De conformidad con el escrito que antecede, presentado por la parte actora, aunado con su manifestación interpuesta, es causal valedera y más que suficientes para acceder a lo solicitado, en cuanto al emplazamiento del Llamado Como Acreedor Hipotecario, de conformidad con el Art. 293, en concordancia con el Art. 108 y 48 num 7º del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se ordena el emplazamiento de los señores **Gloria Patricia Montoya Velásquez y Gustavo Montoya Muñoz**, citados como acreedores hipotecarios.

Si se efectúa el emplazamiento por medio escrito, se hará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO o EL COLOMBIANO el día domingo, con la inclusión de la persona a notificar, los datos que identifique el proceso y la providencia a notificar, en los términos como lo establece el 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Si se hace por cualquier otro medio masivo de comunicación, podrá hacerse cualquier día, entre las 6 a. m. y las 11 p.m. - Art. 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

2º Una vez la parte actora evacue lo pertinente a la publicación, allegara constancia de ello, se procederá a su inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, publicada allí la información, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación del Curador Ad-lite, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

**JONATAN RUIZ TOBÓN**

JUEZ

m4 empla art 293 18